

FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO - FINAGRO

EVALUACION TÉCNICA GRUPO 2 - OFERENTE PARA EL GRUPO DOS - RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS Y/O DIRECTORES Y ADMINISTRADORES

NOMBRE DEL PROPONENTE: UNION TEMPORAL LIBERTY SEGUROS S.A. - CHUBB COLOMBIA S.A.



1. FACTOR TÉCNICO

1.1. CONDICIONES BASICAS ANEXO TÉCNICO No. 1.2

CUMPLE

ANEXO TÉCNICO 1.2 - CONDICIONES BASICAS OBLIGATORIAS PARA EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS (DIRECTORES Y ADMINISTRADORES)

NOMBRE DEL PROPONENTE:	UNION TEMPORAL LIBERTY CHUBB	
<b>1. OBJETO DEL SEGURO</b>		
<p>Amparar los perjuicios causados a terceros y/o a la entidad, a consecuencia de acciones, u omisiones, imputables a uno o varios funcionarios que desempeñen los cargos asegurados por fallas en la gestión en el desempeño de sus funciones, exclusivamente en su condición de tales, así como los gastos u honorarios de abogados y costos judiciales en que incurran los asegurados para su defensa, como consecuencia de cualquier reclamo judicial o extrajudicial, investigación o proceso iniciado(s) por cualquier organismo de control (Se incluye, pero sin estar limitado a: procesos disciplinarios, Administrativos, Civiles, Penales, de Responsabilidad Fiscal, así como los gastos de defensa de los procesos en los que se discuta la imposición de multas y sanciones contra algún funcionario asegurado.</p>		SI
<b>2. INFORMACION GENERAL</b>		
TOMADOR:	FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO - FINAGRO	
ASEGURADO:	CARGOS ASEGURADOS	
BENEFICIARIO:	FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO - FINAGRO y/o TERCEROS AFECTADOS	
ALCANCE DE LA COBERTURA	<p>Es objeto de cobertura, cualquier reclamación judicial o extrajudicial, investigación o proceso judicial, administrativo, disciplinario, fiscal o policivo, iniciado por autoridades externas e independientes de la Entidad, incluido el libramiento de un auto, mandamiento judicial o citación, demanda, demanda cruzada entre demandados, demanda de reconvencción o en general cualquier otro acto que vincule a una persona asegurada a tales actos, sean emitidos, iniciados o notificados en contra de cualquier persona asegurada, a la aseguradora por cualquier acto incorrecto o cualquier comunicación escrita en que se reclame la comisión de un acto incorrecto dirigida a cualquier persona asegurada, a la Entidad o a la aseguradora, en la que se evidencie la intención de hacer responsable a una persona asegurada de un Acto Incorrecto. La cobertura otorgada bajo el presente numeral se hace extensiva también tanto a los perjuicios por los que los funcionarios asegurados fuere responsables por haber cometido un acto incorrecto respecto del cual se le siga o debería seguir, bien juicio de responsabilidad fiscal al tenor de lo consagrado en la ley 610 de 2000, o bien, acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición por culpa grave, al tenor a lo consagrado en la ley 678 de 2001.</p>	SI
	<p>El sub-límite para gastos de defensa forma parte de y no en adición al límite agregado total de la cobertura.</p>	SI
PERSONAL ASEGURADO	<p>PRIMER NIVEL, SEGUNDO NIVEL Y TERCER NIVEL: Cargos según Estructura Orgánica Nivel Asegurado, entre miembros de junta directiva, Presidente, Vicepresidentes, Directores entre otros. Acorde con el listado de cargos y categorías adjunto.                      DEMAS CARGOS: Cualquier funcionario en ejercicio de sus funciones, sin necesidad de que su cargo tenga la designación como administrador o director en FINAGRO.</p>	SI
<b>3. CARGOS ASEGURADOS</b>		
VER FORMULARIO DE SOLICITUD		
<b>4. VALORES ASEGURADOS</b>		
ALTERNATIVA 9	<p><b>Alternativa 9:</b>                      LIMITE ASEGURADO \$4.000.000.000, máximo límite único y combinado para cada y toda reclamación o serie de reclamaciones originadas por una misma causa y en el agregado anual.                      Gastos de Defensa hasta \$1.200.000.000 formando parte del valor asegurado y no en adición a este, sin aplicación de deducibles.                      Sublímites aplicables para todos los gastos de defensa en procesos tanto de responsabilidad fiscal como aquellos procesos y/o investigaciones adelantados por cualquier otra entidad estatal o por el inicio de investigaciones disciplinarias. Para los investigaciones iniciadas por otras entidades y/o terceros, se entiende al 100% de la cobertura:                      Cargos de PRIMER NIVEL: \$175.000.000 Persona Proceso / \$500.000.000 evento /agregado.                      Cargos de SEGUNDO NIVEL: \$125.000.000 Persona Proceso / \$325.000.000 evento /agregado.                      Cargos de TERCER NIVEL: \$60.000.000 Persona Proceso / \$240.000.000 evento /agregado.                      DEMAS CARGOS: \$15.000.000 Persona Proceso / \$90.000.000 evento / agregado.                      OTROS COSTOS PROCESALES: incluyendo cauciones judiciales \$250.000.000                      Gastos y costos de defensa en que incurran los funcionarios asegurados por otros tipos de investigaciones - litigios (penales, civiles) surgidos de eventos diferentes a procesos y/o investigaciones adelantados por organismos oficiales, antes de control, investigaciones disciplinarias NO son sujetos a este sublímite pero si al límite total de responsabilidad de \$4.000.000.000 por vigencia.                      NOTA: El sublímite de \$1.200.000.000 en el agregado anual se entiende como un solo sublímite para los 4 niveles, no para cada uno.</p>	SI
<b>6. AMPAROS OBLIGATORIOS</b>		
NOMBRE		
<p>Básico: Amparar los perjuicios causados a terceros y/o a la entidad, a consecuencia de acciones, u omisiones, imputables a uno o varios funcionarios que desempeñen los cargos asegurados por fallas en la gestión en el desempeño de sus funciones, exclusivamente en su condición de tales, así como los gastos u honorarios de abogados y costos judiciales en que incurran los asegurados para su defensa, como consecuencia de cualquier reclamo judicial o extrajudicial, investigación o proceso iniciado(s) por cualquier organismo de control (Se incluye, pero sin estar limitado a: procesos disciplinarios, Administrativos, Civiles, Penales, Responsabilidad Fiscal, así como los gastos de defensa de los procesos en los que se discuta la imposición de multas y sanciones contra algún funcionario asegurado.</p> <p>Es objeto de cobertura, cualquier reclamación judicial o extrajudicial, investigación o proceso judicial, administrativo, disciplinario, fiscal o policivo, iniciado por autoridades externas e independientes de la Entidad, incluido el libramiento de un auto, mandamiento judicial o citación, demanda, demanda cruzada entre demandados, demanda de reconvencción o en general cualquier otro acto que vincule a una persona asegurada a tales actos, sean emitidos, iniciados o notificados en contra de cualquier persona asegurada, a la aseguradora por cualquier acto incorrecto o cualquier comunicación escrita en que se reclame la comisión de un acto incorrecto dirigida a cualquier persona asegurada, a la Entidad o a la aseguradora, en la que se evidencie la intención de hacer responsable a una persona asegurada de un Acto Incorrecto. La cobertura otorgada bajo el presente numeral se hace extensiva también tanto a los perjuicios por los que los funcionarios asegurados fuere responsables por haber cometido un acto incorrecto respecto del cual se le siga o debería seguir, bien juicio de responsabilidad fiscal al tenor de lo consagrado en la ley 610 de 2000, o bien, acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición por culpa grave, al tenor a lo consagrado en la ley 678 de 2001.</p> <p>Modalidad de Cobertura: Principio de presentación de reclamación (CLAIMS MADE)                      La presente póliza otorga cobertura para las reclamaciones judiciales o extrajudiciales, y los procesos y/o investigaciones iniciados contra los funcionarios asegurados, siempre que hayan sido presentadas por primera vez a los funcionarios asegurados y/o a la Entidad tomadora/beneficiaria dentro de la vigencia de la póliza, por hechos ocurridos dentro del periodo de retroactividad otorgado por la compañía de seguros</p>		SI
<p>Detrimentos Patrimoniales: Esta póliza cubre los detrimentos patrimoniales sufridos por el estado o por terceros, siempre que sean consecuencia de los actos incorrectos cometidos por los funcionarios asegurados en el desempeño de las funciones administrativas propias de su cargo. Este amparo será procedente cuando los funcionarios asegurados sean declarados civil o administrativamente responsables de detrimento patrimonial por haber cometido actos incorrectos, en el desempeño de las funciones administrativas propias de los cargos relacionados en la carátula de la póliza.</p>		SI
<p>Cobertura adicional para quien ejerza función de representación legal: Se otorga cobertura para amparar los perjuicios ocasionados a terceros o a la Entidad a consecuencia de acciones u omisiones, imputables al Presidente, al Secretario General o quien ejerza la representación legal de FINAGRO, dentro de la obligación que ejerza por regulación normal o reglamento, en desarrollo de su participación o que por razón de su cargo deba cumplir.</p>		SI

FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO - FINAGRO

EVALUACION TÉCNICA GRUPO 2 - OFERENTE PARA EL GRUPO DOS - RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS Y/O DIRECTORES Y ADMINISTRADORES

NOMBRE DEL PROponente: UNION TEMPORAL LIBERTY SEGUROS S.A. - CHUBB COLOMBIA S.A.



1. FACTOR TÉCNICO

1.1. CONDICIONES BASICAS ANEXO TÉCNICO No. 1.2

CUMPLE

<p>Ejercicio de la representación legal El Parágrafo del artículo 42 de los Estatutos de FINAGRO establece: "el Presidente tendrá tres suplentes nombrados por la Junta Directiva de la entidad, por mayoría absoluta, quienes serán elegidos entre los funcionarios de la sociedad y ejercerán la representación legal de FINAGRO, en sus faltas accidentales, temporales o absolutas, en calidad de primero, segundo y tercer suplentes hasta tanto sean removidos o reemplazados en tal suplencia por la Junta Directiva o se desvinculen por cualquier causa de la entidad." Ellos son: Secretario General Vicepresidente Financiero Gerente Administrativo: Tiene ciertas facultades de representación legal, de conformidad con la circular reglamentaria interna No. 1 de 2012 entre ellos la suscripción de contratos hasta cuantía de 100 s.m.l.v., la autorización de comisiones y vacaciones de directivos de segundo y tercer nivel, celebración de acuerdos de compensación de vacaciones en dinero y legalización de viáticos y gastos de caja menor de directivos de segundo y tercer nivel. Adicionalmente y en atención a la Circular Reglamentaria mencionada el Gerente de Control del Inversión puede recibir por delegación del representante legal la ejecución de algunas funciones tales como: aprobación de anticipos y legalizaciones de gastos y en general la gestión de los contratos con los operadores forestales y propietarios de predios de proyectos de reforestación de FINAGRO Nota: El cargo del Gerente de Control de Inversiones ha sido suprimido y sus funciones las realiza ahora el Vicepresidente de Desarrollo Rural.</p>		SI
<p>Cambios en la denominación de cargos Se ampara automáticamente sin cobro de prima en la póliza la homologación de cargos (cambios de la denominación de los cargos) que en cualquier momento se efectuó en la Entidad asegurada siempre y cuando desempeñen las mismas o similares funciones a las antiguas denominaciones.</p>		SI
<p>Absorción, Fusión o Traslado de Funciones</p>		SI
<p>Gastos y costas judiciales por honorarios profesionales en que incurran los funcionarios para ejercer su defensa, en cualquier indagación, y/o en cualquier investigación preliminar iniciada a instancias de su gestión y/o en cualquier proceso civil, disciplinario, administrativo, de responsabilidad fiscal o penal en su contra, y/o en cualquier actuación extraprocésal y/o en cualquier investigación adelantadas por cualquier organismo oficial, incluyendo Contraloría, Fiscalía, Procuraduría, Defensoría, Veeduría y Órganos u Oficinas de Control Interno o similares, o por cualquier organismo oficial, incluyendo acciones de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición.</p>		SI
<p>Gastos y costas judiciales por honorarios profesionales en que incurran los funcionarios para ejercer su defensa, en cualquier indagación y/o investigación y/o proceso y/o actuación extraprocésal adelantadas por Órganos u Oficinas de Control Interno.</p>		SI
<p>Gastos y costas judiciales por honorarios profesionales en reclamaciones que se generen con ocasión de citaciones a audiencias de conciliación extrajudicial ante la autoridad judicial o entes debidamente facultados para celebrarlas.</p>		SI
<p>Otros costos procesales incluyendo gastos y costos por concepto de constitución de cauciones y agencias en derecho diferentes a honorarios profesionales de abogados en que deban incurrir los asegurados.</p>		SI
<p>Aclaración de la Cobertura de Reclamaciones Laborales: Se entenderá por reclamación laboral, aquella conocida o notificada contra cualquier asegurado o en nombre de cualquier asegurado como consecuencia real o supuesta, de despido ilegal, discriminación o maltrato por razones de raza, edad, sexo o religión, maltrato laboral, persecución laboral, inequidad laboral, desprotección laboral y cualquier otra modalidad de acoso laboral al tenor de lo establecido en la Ley 1010 de 2006 o en las normas que lo modifiquen o lo adicionen. No constituye reclamaciones de carácter laboral amparadas bajo la presente póliza, las que tengan por objeto el reconocimiento de salarios, prestaciones, indemnizaciones y demás retribuciones o compensaciones de carácter económico emanadas de un contrato de trabajo.</p>		SI
<b>7. CLAUSULAS OBLIGATORIAS</b>		
<b>NOMBRE</b>	<b>DESCRIPCION DE LA CLAUSULA</b>	
<p>ACEPTACIÓN DE GASTOS JUDICIALES Y/O COSTOS DE DEFENSA DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS HÁBILES.</p>	<p>Mediante esta condición queda expresamente acordado que la aseguradora se pronunciará sobre la cobertura o no de las reclamaciones y sobre la cotización de honorarios del abogado, gastos judiciales y/o costos de defensa en la mayor brevedad posible y máximo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de la documentación que acredite los mismos. En caso contrario se entenderán aceptados los honorarios de abogado, de conformidad con la (s) cotización (s) presentada (s) por la Entidad asegurada o los funcionarios que esta designe o los asegurados. De todas formas queda expresamente convenido y aceptado, que las condiciones relacionadas con el término para la aceptación de gastos judiciales y/o costos de defensa, aplica a partir de recibo de la documentación que acredite los mismos, ya sea por la aseguradora o el ajustador. (Nota: el número de días corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser disminuido pero no aumentado so pena de rechazo de la propuesta)</p>	SI
<p>AMPARO AUTOMÁTICO PARA CARGOS PASADOS PRESENTES O FUTUROS</p>	<p>Queda entendido, convenido y aceptado que se ampara automáticamente cualquier persona que desempeñe los cargos asegurados, señalados en el pliego de condiciones y las que en el futuro llegaren a ocupar los cargos amparados, los cuales se cubren en forma automática, sin que se requiera aviso de tal modificación. Así mismo se amparan los servidores públicos que hayan ocupado los cargos asegurados dentro del periodo de retroactividad aplicable a esta póliza.</p>	SI
<p>AMPARO AUTOMÁTICO DE NUEVOS CARGOS</p>	<p>Queda entendido, convenido y aceptado que bajo la presente póliza se amparan los nuevos cargos creados, siempre que tengan la misma relación jerárquica de los ya existentes para lo cual se comunicara dicha creación dentro de los 60 días siguientes, con cobro de prima adicional.</p>	SI
<p>AMPARO DE TRANSMISIÓN POR MUERTE, INCAPACIDAD, INHABILITACIÓN O INSOLVENCIA</p>	<p>Por medio de la presente cláusula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, se ampara la responsabilidad de los funcionarios asegurados que se transmita por muerte, incapacidad, inhabilidad o quiebra, de tal manera que se extienda a cubrir en estos casos al conyugue y los herederos del servidor público asegurado.</p>	SI
<p>AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA AVISO DE SINIESTRO</p>	<p>Por medio de la presente cláusula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, el asegurado podrá dar aviso de la ocurrencia del siniestro en un término máximo de 90 días, siguientes a la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del mismo. (Nota: el número de días corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta)</p>	SI
<p>ANTICIPO DE INDEMNIZACIÓN PARA EL PAGO DE HONORARIOS Y CAUCIONES JUDICIALES 60%</p>	<p>Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente póliza la compañía anticipará el 60% de los valores necesarios para el pago de honorarios de abogados y la constitución de cauciones judiciales, para lo cual requerirá la presentación del aviso del siniestro, la documentación para sustentar la reclamación y la citación a indagatoria, versión libre y/o cualquier otra actuación procesal que lo requiera. El asegurado deberá hacer el requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía. El valor del anticipo será entregado por la aseguradora dentro de los cinco (5) días siguiente al reconocimiento del mismo o al vencimiento del plazo para que la aseguradora se pronuncie sobre la solicitud efectuada, o a la finalización del proceso, lo que ocurra primero. (Nota: el porcentaje y el número de días corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta)</p>	SI
<p>ARBITRAMIENTO O CLÁUSULA COMPROMISORIA</p>	<p>Las partes (tomador y asegurador) acuerdan que cualquier controversia que se suscite entre ellas con ocasión de la celebración, ejecución de las obligaciones nacidas del contrato de seguro, y terminación del mismo, será asumida por un Tribunal de Arbitramento, el cual estará integrado por tres árbitros designados de común acuerdo entre las partes, o en su defecto, por árbitros inscritos en la lista del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. El arbitraje será en derecho y se someterá a la normatividad jurídica vigente. Las partes fijan como domicilio la ciudad de Bogotá y como sede Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de la misma ciudad.</p>	SI
<p>ATENCIÓN DE REQUERIMIENTOS</p>	<p>La aseguradora se compromete a atender y responder las solicitudes que se efectúen en relación con el seguro, en un término máximo de ocho (8) días hábiles, el cual se contará a partir del momento en que la compañía de seguros reciba la solicitud. Lo anterior, sin perjuicio de los plazos particulares que sean establecidos para trámites o asuntos específicos.</p>	SI
<p>CONCURRENCIA DE AMPAROS, CLÁUSULAS Y/O CONDICIONES</p>	<p>Queda entendido, convenido y aceptado, que si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen cobertura, sobre aquellos que las excluyan. En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cuál es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, se aplicará aquella que determine el asegurado de acuerdo a su conveniencia.</p>	SI
<p>CONOCIMIENTO DEL RIESGO</p>	<p>La Compañía declara el conocimiento de los riesgos asegurados y que partiendo de esta base ha hecho la tasación y ha establecido los términos y condiciones para la presentación de su propuesta y posterior contratación de la cobertura. Por lo tanto deja constancia del conocimiento y aceptación de los riesgos, las circunstancias y condiciones de los mismos.</p>	SI
<p>CLAUSULA DE APLICACIÓN DE CONDICIONES PARTICULARES</p>	<p>Queda expresamente acordado y convenido, que la compañía acepta las condiciones básicas, técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancias entre los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.</p>	SI
<p>CULPA GRAVE</p>	<p>Queda entendido, convenido y aceptado que se amparan las reclamaciones presentadas contra las personas aseguradas, aún cuando el acto incorrecto generador de responsabilidad se deba a una culpa grave, negligencia o falta de diligencia grave del asegurado.</p>	SI

FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO - FINAGRO

EVALUACION TÉCNICA GRUPO 2 - OFERENTE PARA EL GRUPO DOS - RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS Y/O DIRECTORES Y ADMINISTRADORES

NOMBRE DEL PROponente: UNION TEMPORAL LIBERTY SEGUROS S.A. - CHUBB COLOMBIA S.A.



1. FACTOR TÉCNICO

1.1. CONDICIONES BÁSICAS ANEXO TÉCNICO No. 1.2

		CUMPLE
DEFINICIÓN DE ACTO INCORRECTO	Será entendido como cualquier acto incorrecto u omisión incorrecta, real o presunta, o incumplimiento o extralimitación de las funciones el realizado por una persona asegurada individual o colectivamente, solamente en el desempeño de sus funciones como persona asegurada y que no tenga carácter de doloso. Los Actos Incorrectos que estén relacionados, o que sean continuos, repetidos o causalmente conectados, se entenderán como un solo Acto Incorrecto.	SI
DEFINICIÓN DE EVENTO	Se entiende por evento toda circunstancia que pueda derivar en una o varias reclamaciones o procesos, aun cuando sean adelantados por autoridades distintas, siempre que provengan de una misma causa y aun cuando estén involucrados varios funcionarios asegurados.	SI
DEFINICIÓN DE COSTOS Y GASTOS Y EXPENSAS	Honorarios legales, costos y expensas que el o los funcionarios de los cargos asegurados deba(n) pagar por orden de un juzgado, tribunal, corte o de una autoridad externa e independiente de carácter judicial, administrativo, disciplinario, fiscal o de control a favor de cualquier demandante o reclamante distinto de la Entidad o de alguna Persona Asegurada en relación con cualquier Reclamación hecha por primera vez durante el Periodo de Cobertura contra una Persona Asegurada	SI
DEFINICIÓN DE FECHA DE RETROACTIVIDAD	La definición de fecha de retroactividad es la siguiente: Es la fecha a partir de la cual deben haber sido realizados los Actos Incorrectos objeto de la cobertura. No serán objeto de cobertura aquellos Actos Incorrectos realizados con anterioridad a la fecha de retroactividad	SI
DEFINICIÓN DE GASTOS DE REPRESENTACIÓN LEGAL	La parte de la pérdida que constituya costas, gastos y honorarios incurridos por un Asegurado en su nombre y que resulte personalmente obligado a pagar a un tercero en relación con la comparecencia requerida de tal Asegurado en una Investigación Formal o Reclamación.	SI
DEFINICIÓN DE INTERES ASEGURABLE	Se incluye la siguiente definición de interés asegurable: Proteger el patrimonio de FINAGRO y de los Asegurados por las pérdidas derivadas de las reclamaciones de terceros, presentadas por primera vez en su contrato durante la vigencia del seguro con ocasión de un acto de administración que le hubiese causado perjuicios de acuerdo con el clausulado original y con los términos y condiciones particulares.	SI
DEFINICIÓN DE INVESTIGACIÓN FORMAL	Definición de Investigación Formal: Se entenderá por Investigación Formal, una diligencia, investigación, procedimiento formal o administrativo instado o solicitado por primera vez durante el periodo de vigencia de la póliza por una autoridad u organismo estatal competente que este legalmente capacitado para investigar los asuntos de FINAGRO o de cualquier asegurado.	SI
DEFINICIÓN DE PÉRDIDA	Significará la responsabilidad legal de los asegurados para pagar: Daños, condenas y costos que se fijen en contra de una Persona Asegurada por parte de un juzgado, tribunal, corte, o autoridad externa e independiente de carácter administrativo, disciplinario, fiscal o de control, competente para determinarlos; Acuerdos a los que se haya llegado con el consentimiento previo de la Aseguradora (tal consentimiento no debe ser demorado injustificadamente)	SI
DEFINICIÓN DE RECLAMO	i) Una solicitud de indemnización por daños y perjuicios judicial o extrajudicial, o ii) cualquier proceso o procedimiento civil, o iii) un proceso penal, o iv) un proceso administrativo iniciado mediante la presentación de un pliego de cargos o de una resolución dirigida a efectuar cualesquiera medidas de inspección, presentado por escrito por primera vez durante la vigencia de la Póliza contra cualquier Asegurado por un Acto de Administración.	SI
DEFINICIÓN DE SINIESTRO	Se considera siniestro a partir de la notificación del auto de apertura de la investigación preliminar o de la presentación de la reclamación judicial. Cobertura de gastos de defensa incluye indagaciones preliminares por asegurado.	SI
DEFINICIÓN DE BENEFICIARIO	Definición de Beneficiario: Terceros que sufran daños y perjuicios indemnizables, incluyendo cualquier persona natural o jurídica y la entidad tomadora, esta última únicamente para la acción de repetición o llamamiento en garantía con fines de repetición	SI
DENOMINACIÓN EN LIBROS	Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía acepta el título, nombre, denominación y/o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o de contabilidad, siempre y cuando se trate de bienes amparados bajo la presente póliza.	SI
DESIGNACIÓN DE ABOGADOS	Por medio de la presente cláusula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, la compañía autorizará el abogado escogido por el funcionario asegurado, con la sola presentación de una cotización y sin la exigencia de presentación de temas.	SI
DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES	Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de un siniestro que afecte la póliza y si la Compañía decide hacer nombramiento de ajustador o la Entidad asegurada lo solicita, la designación se efectuará de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado de una tema que ofrecerá la compañía y de la cual el aseguradora elijirá el ajustador que considere conveniente.	SI
DIVISIBILIDAD DE EXCLUSIONES	No se aplicará la exclusión o exclusiones a que hubiere lugar a aquellos Asegurados que no hubieren tenido conocimiento de la acción u omisión de otro u otros Asegurados, o hubieren votado en contra de la misma, siempre y cuando se hubieren, así mismo, abstenido de ejecutarla.	SI
ELIMINACIÓN DE CLÁUSULAS DE GARANTÍA	Queda entendido, convenido y aceptado que no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales del seguro, en virtud de la presente cláusula se eliminan todas las cláusulas de garantía, previstas para el mismo.	SI
ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES NO INTENCIONALES	Queda entendido, convenido y aceptado que si el tomador incurriese en errores, omisiones e inexactitudes inculpables a el y al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del código de comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso, se liquidará la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.	SI
EXPERTICIO TÉCNICO	Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de existir discrepancia entre la Compañía y el Asegurado en cuanto a si el siniestro constituye una pérdida total o parcial o con relación a otros aspectos de orden técnico, la cuestión será sometida a la decisión de ingenieros peritos o técnicos expertos en la actividad que desarrolla el Asegurado, según los intereses afectados por el siniestro, siguiendo el procedimiento que para tal regulación prevén los artículos 2026 y siguientes del Código de Comercio	SI
EXTENSIÓN DE COBERTURA EN CASO DE TERMINACIÓN Y NO RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA	Queda entendido, convenido y aceptado que en virtud de la presente cláusula se extiende la cobertura de esta póliza se extiende por el periodo de 12 meses bajo las mismas condiciones pactadas para amparar las reclamaciones que se formulen con posterioridad al vencimiento de la póliza, con cobro adicional máximo del 150%. Esta condición opera en caso de que la póliza sea cancelada o no renovada y/o prorrogada por la aseguradora e igualmente en caso de cancelación o no continuidad por decisión del tomador. (Nota: El plazo corresponden al mínimo requerido por la Entidad por lo cual podrán ser aumentados pero no disminuido y el porcentaje del valor de la prima podrá ser disminuido pero no aumentado, so pena de rechazo de la propuesta)	SI
FALTAS GRAVES O GRAVÍSIMAS	Queda entendido, convenido y aceptado que se amparan las reclamaciones presentadas contra las personas aseguradas, aun cuando el acto incorrecto generador de responsabilidad disciplinaria provenga de una falta grave o gravísima, contemplada en el Código Único Disciplinario	SI
GASTOS DE DEFENSA EN LA IMPOSICIÓN DE IMPUESTOS, MULTAS Y/O SANCIONES Y/O SILENCIOS ADMINISTRATIVOS POSITIVOS	Gastos de Defensa en la imposición de impuestos, multas y/o sanciones: Se cubrirán los gastos de defensa en que incurran los asegurados para defenderse en investigaciones o procesos que conlleven a imponerles una multa o sanción pecuniaria o administrativa y/o silencios administrativos positivos. Submite \$100.000.000 evento / \$ 300.000.000 Vigencia	SI
HONORARIOS PROFESIONALES DE AUDITORES, CONTADORES, REVISORES O PERITOS	No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los honorarios en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado, por concepto de auditores, contadores, revisores, peritos, etc., para obtener y certificar: a.- los detalles extraídos de los libros de contabilidad y del negocio mismo del asegurado, y b.- cualesquiera otras informaciones, documentos y testimonios que sean pedidos por la compañía al asegurado según lo establecido en las condiciones generales y particulares de la póliza. La compañía reconocerá hasta el 100% de los gastos demostrados por el asegurado, los cuales operan dentro del sublímite de gastos de defensa contratado.	SI
MODIFICACIÓN A CARGOS	Queda entendido, convenido y aceptado que si durante la vigencia de la presente póliza se presenta cambio de denominaciones a cargos, se consideran automáticamente incorporados a la póliza, siempre y cuando desempeñen las mismas funciones.	SI
MODIFICACIONES A FAVOR DEL ASEGURADO	Si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones a las condiciones de la póliza que representen un beneficio a favor del asegurado, sin que impliquen un aumento a la prima originalmente pactada, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la póliza.	SI
NO APLICACIÓN DE CONTROL DE SINIESTROS	Queda entendido, convenido y aceptado que la aseguradora acepta expresamente la no aplicación o argumentación en caso de siniestro de condiciones que sujeten la atención o trámite de los reclamos a cumplimiento de requisito o exigencias de los reaseguradores o cualquiera otra relación con control de siniestros.	SI
NO APLICACIÓN DE DEDUCIBLE	Queda entendido, convenido y aceptado que a ninguna de las coberturas, amparos, gastos o riesgos cubiertos por la presente póliza se les aplicará deducible, franquicia o similar. Esta cláusula aplica solamente para las alternativas 1, 5 y 9.	SI
NO APLICACIÓN DE TARIFA DE COLEGIO DE ABOGADOS	Queda acordada la no aplicación de tarifa de colegios de abogados para limitar y/o aceptar la propuesta de los honorarios de abogados, presentada por la entidad o los funcionarios que ésta designe, sujeta a que el valor de los mismos no superen los límites asegurados otorgados.	SI
NO EXIGENCIA DE DOCUMENTOS QUE TIENEN RESERVA LEGAL	Queda entendido, convenido y aceptado que en ningún proceso la aseguradora exigirá el aporte de piezas procesales mientras existe reserva legal sobre las mismas. En todo caso los apoderados designados por los asegurados para adelantar sus defensas deberán presentar un informe del proceso que se adelanta.	SI
NO EXIGENCIA DE PAGARES	Queda entendido, convenido y aceptado que la aseguradora para el pago de los gastos de defensa no exigirá firma o trámite de pagaré, carta de instrucciones de diligenciamiento de pagaré o cualquier otro documento o garantía. En los procesos penales (salvo cuando se establezca en contrario) el pago de honorarios operará por reembolso cuando el proceso haya terminado y se tenga certeza de la no existencia de dolo. Para el reconocimiento de anticipo en procesos penales será necesario otorgar contragarantía.	SI
NO SUBROGACIÓN	Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de un siniestro, que afecta la presente póliza, la Compañía de Seguros renuncia al derecho de subrogación en favor de funcionarios, empleados de la Entidad o empleados temporales o personas que realicen asesorías o trabajos intelectuales a la Entidad por contrato de prestación de servicios. La cláusula quedará sin efecto, si la responsabilidad proviene de dolo o culpa grave.	SI

FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO - FINAGRO

EVALUACION TÉCNICA GRUPO 2 - OFERENTE PARA EL GRUPO DOS - RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS Y/O DIRECTORES Y ADMINISTRADORES

NOMBRE DEL PROponente: UNION TEMPORAL LIBERTY SEGUROS S.A. - CHUBB COLOMBIA S.A.



1. FACTOR TÉCNICO

1.1. CONDICIONES BASICAS ANEXO TÉCNICO No. 1.2

CUMPLE

PAGO DE INDEMNIZACIONES A ELECCIÓN DE LA ENTIDAD	Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de siniestro amparado por este seguro, el asegurado tendrá la facultad de decidir si el pago de la indemnización se efectúa a su nombre o a nombre de una persona diferente.	SI
PAGO DE INDEMNIZACIONES EN NOMBRE DE * Y NO MEDIANTE REEMBOLSO.	Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de siniestro amparado por este seguro, la aseguradora otorga la posibilidad de efectuar directamente el pago de la indemnización a las personas que designe el asegurado, en nombre de este. En todo caso se requerirá previa y expresa solicitud del representante legal o de quien este facultado para ello.	SI
PAGO DE HONORARIOS PROFESIONALES	Queda entendido, convenido y aceptado que la aseguradora pagará los honorarios directamente al abogado designado para el caso o mediante reembolso, a elección del asegurado.	SI
PERIODO DE RETROACTIVIDAD	Por medio de la presente cláusula, el periodo de retroactividad de la póliza se otorga a partir del 01/02/2009.	SI
REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA	El presente contrato de seguro podrá ser revocado unilateralmente por el asegurado en cualquier momento de su ejecución. La compañía por su parte podrá revocarlo dando aviso por escrito con mínimo 100 días de anticipación y en menor tiempo en el evento contemplado en el artículo 22 de la Ley 35 de 1993. En caso de revocación por parte de la aseguradora, esta devolverá al asegurado la parte de la prima no devengada, o sea, la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha que comienza a surtir efecto la revocación y la del vencimiento del seguro. En caso de que sea revocado por el asegurado, el importe de la prima devengada y el de la devolución, se calculará tomando en cuenta la tarifa de seguros a corto plazo. (Nota: el número de días corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta)	SI
LIBRE ESCOGENCIA DE ABOGADO PARA LA DEFENSA	Mediante esta condición queda expresamente acordado que la selección de los profesionales encargados de la defensa corresponderá a la entidad o a los funcionarios que este designe, quienes para su aprobación presentaran a la compañía la propuesta correspondiente. La compañía podrá previa solicitud y de común acuerdo con la entidad asumir la defensa o cualquier litigio o procedimiento legal a nombre del asegurado a través de abogados elegidos por este.	SI
CLAUSULA DE CONTROL DE SINIESTROS	No obstante cualquier contenido del mismo en contrario, es una condición de este seguro que: (a) Cuando el asegurado tenga conocimiento de cualquier Siniestro o Siniestros que puedan dar lugar a una Reclamación bajo este seguro, deberá dar aviso a los aseguradores tan pronto como sea viable, pero antes de treinta (30) días. (b) El asegurado deberá proporcionar a los aseguradores toda la información disponible respecto al Siniestro o Siniestros, y los aseguradores tendrán derecho a designar abogados, asesores, y/o peritos, así como a controlar todas las negociaciones, ajustes y liquidaciones en relación con el Siniestro o Siniestros. No obstante lo anterior, se entiende y se acuerda expresamente que ningún elemento de esta Cláusula de Control de Siniestros prevalecerá sobre los términos y condiciones de la Póliza original.	SI
SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación	SI
<b>8. DEDUCIBLES</b>		
DESCRIPCION	DEDUCIBLE OFRECIDO	
ALTERNATIVA 9	SIN DEDUCIBLE	SI

**FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO - FINAGRO**  
**EVALUACION TÉCNICA GRUPO 2 - OFERENTE PARA EL GRUPO DOS - RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS Y/O DIRECTORES Y ADMINISTRADORES**

NOMBRE DEL PROPONENTE: UNION TEMPORAL LIBERTY SEGUROS S.A. - CHUBB COLOMBIA S.A.



**1. FACTOR TÉCNICO**

**1.2. CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS ANEXO TÉCNICO No. 2.2**

DESCRIPCION DE LA CONDICION	FORMA DE PONDERACION	PUNTAJE MAXIMO	OFRECIMIENTO DEL PROPONENTE	PUNTAJE OTORGADO
<p><b>ANTICIPO DE INDEMNIZACION 50%</b>                      Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente póliza y demostrada su ocurrencia, la compañía conviene en anticipar el 50% del valor estimado de la pérdida mientras el asegurado cumple con la obligación legal para tal fin. El asegurado deberá hacer el requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía. Opera únicamente para gastos de defensa, excepto en procesos penales en donde la cobertura operará por reembolsos una vez se demuestre que el funcionario no obró dolosamente.</p>	Se otorgará el puntaje máximo al proponente que otorgue esta cobertura, quien no la ofrezca no recibirá puntaje alguno.	5	NO SE OTORGA	0
<p><b>BONO POR BUENA EXPERIENCIA</b>                      En consideración a la prima cobrada por esta Póliza a la que se adhiere este endoso, queda entendido y convenido que los aseguradores conceden al Asegurado un bono de 10% por no reclamo, pagadero al vencimiento de esta Póliza y sujeto a:                      *Que no hayan pérdidas pendientes o pagadas a esta póliza.                      *Sujeto a total liberación de responsabilidad del asegurador.</p>	Se otorgará el puntaje máximo al proponente que otorgue esta cobertura, quien no la ofrezca no recibirá puntaje alguno.	5	NO SE OTORGA	0
<p><b>CLÁUSULA DE INCIDENTE:</b>                      Si durante el periodo de vigencia de la póliza o el periodo adicional de notificación (si es contratado), el tomador del seguro, la entidad y/o los funcionarios asegurados adquieren conocimiento o noticia de hechos o circunstancias que pudieran razonablemente dar lugar a una reclamación, y tales hechos se comunican a la compañía de seguros durante el periodo de vigencia de la póliza, o el periodo adicional de reclamación (si es contratado), entonces cualquier reclamo resultante de tales hechos o circunstancias será considerado como si hubiese sido presentado durante el periodo de vigencia de la póliza o el periodo adicional de notificación (si hubiese sido contratado) sin que la compañía de seguros pueda rehusarse a otorgar cobertura por encontrarse el reclamo fuera de la vigencia de la póliza.</p>	Se otorgará el puntaje máximo al proponente que otorgue esta cobertura, quien no la ofrezca no recibirá puntaje alguno.	5	NO SE OTORGA	0
<p><b>COBERTURA ADICIONAL DE GASTOS DE IMAGEN CORPORATIVA:</b> El asegurador ampara los gastos en que, previa autorización escrita del asegurador, incurra la entidad tomadora hasta por la suma establecida al respecto en las condiciones particulares de la póliza, por concepto de costos y honorarios causados en la realización de una campaña de imagen corporativa requerida, por razón de una reclamación amparada bajo la póliza. Se entiende por campaña de imagen corporativa, la campaña publicitaria realizada por la entidad tomadora, con el objeto de contrarrestar el efecto negativo que sobre la imagen de la entidad tomadora pueda generar un siniestro. Sublímite de \$150.000.000 por todo y cada evento y el agregado anual. Dicho sublímite será parte de y no en adición al límite Máximo de Responsabilidad.</p>	Se otorgará el puntaje máximo al proponente que otorgue esta cobertura, quien no la ofrezca no recibirá puntaje alguno.	5	NO SE OTORGA	0
<p><b>COBERTURA ADICIONAL DE COSTOS DE DEFENSA POR CONTAMINACION:</b>                      El asegurador indemnizará por cuenta de los asegurados hasta por la suma establecida al respecto en las condiciones particulares, los costos de defensa en que incurran, previa autorización escrita del asegurador, por razón de una reclamación presentada, por un tercero como consecuencia de lesiones personales o daños materiales causados por contaminación accidental súbita e imprevista. Se entiende por contaminación: la filtración, derrame, escape o fuga de elementos sólidos, líquidos o gaseosos sobre bienes muebles, inmuebles, semovientes, la atmósfera o el agua, susceptibles de causar y que en efecto causen daño al medio ambiente. Sublímite de \$150.000.000 por todo y cada evento y el agregado anual. Dicho sublímite será parte de y no en adición al límite Máximo de Responsabilidad.</p>	Se otorgará el puntaje máximo al proponente que otorgue esta cobertura, quien no la ofrezca no recibirá puntaje alguno.	5	NO SE OTORGA	0
<p><b>COBERTURA ADICIONAL DE PERJUICIO FINANCIERO POR CONTAMINACION:</b>                      El asegurador indemnizará por cuenta de los asegurados hasta por la suma establecida al respecto en las condiciones particulares los perjuicios financieros en que incurrieren por razón de contaminación accidental, súbita e imprevista, siempre y cuando el reclamante no haya sufrido ningún daño material ni lesión corporal causada por dicha contaminación, Sublímite de \$100.000.000 por todo y cada evento y el agregado anual. Dicho sublímite será parte de y no en adición al límite Máximo de Responsabilidad.</p>	Se otorgará el puntaje máximo al proponente que otorgue esta cobertura, quien no la ofrezca no recibirá puntaje alguno.	5	NO SE OTORGA	0
<p><b>COBERTURA DE GASTOS DE DEFENSA EN PROCESOS PENALES Y DISCIPLINARIOS DE TIPO DOLOSO MEDIANTE PAGO DIRECTO Y NO MEDIANTE REEMBOLSO AL FINALIZAR EL PROCESO</b>                      En virtud de la presente cláusula se amparan los gastos de defensa en procesos penales y en procesos disciplinarios en los que la conducta investigada sea de tipo dolosa, mediante reembolso al finalizar el proceso. En el evento en que se condene al funcionario asegurado, la aseguradora podrá repetir en contra del funcionario por los valores pagados por tal concepto.</p>	Se otorgará el puntaje máximo al proponente que otorgue esta cobertura, quien no la ofrezca no recibirá puntaje alguno.	25	NO SE OTORGA	0
<p><b>EXTENSION DE LA COBERTURA DE RECLAMACIONES LABORALES A LOS PERJUICIOS MORALES Y TRASTORNOS EMOCIONALES</b>                      Siempre y cuando se encuentren debidamente cuantificados y en todo caso sin superar el límite de cobertura indicado en la póliza, para tal efecto deberá existir sentencia condenatoria de un juez de la República. Sublímite máximo de \$ 20.000.000 \$ 100.000.000 vigencia".</p>	Se otorgará el puntaje máximo al proponente que otorgue esta cobertura, quien no la ofrezca no recibirá puntaje alguno.	5	NO SE OTORGA	0
<p><b>ELIMINACION DE LA EXCLUSION DE IMPUTACIONES POR INJURIA O CALUMNIA</b>                      Queda entendido, convenido y aceptado que a través de la presente cláusula se elimina la exclusión de imputaciones por injuria o calumnia, siempre y cuando la imputación sea contra el cargo del funcionario y no a título personal.</p>	Se otorgará el puntaje máximo al proponente que otorgue esta cobertura, quien no la ofrezca no recibirá puntaje alguno.	15	NO SE OTORGA	0
<p><b>EXTENSION DE COBERTURA PARA GASTOS DE DEFENSA EN ACTOS RELACIONADOS CON LA INCORRECTA CONTRATACION DE SEGUROS</b>                      Queda expresamente establecido que la presente cobertura se circunscribe a cubrir los gastos de defensa en que puedan incurrir los funcionarios asegurados por actos que hagan referencia a incorrecta contratación de seguros, no quedarán cubiertos los errores en la estimación de los riesgos. Esta cobertura no se encuentra sublimitada y opera al 100%</p>	Se otorgará el puntaje máximo al proponente que otorgue esta cobertura, quien no la ofrezca no recibirá puntaje alguno.	30	NO SE OTORGA	0

**FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO - FINAGRO**  
**EVALUACION TÉCNICA GRUPO 2 - OFERENTE PARA EL GRUPO DOS - RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS Y/O DIRECTORES Y ADMINISTRADORES**

NOMBRE DEL PROPONENTE: UNION TEMPORAL LIBERTY SEGUROS S.A. - CHUBB COLOMBIA S.A.



**1. FACTOR TÉCNICO**

**1.2. CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS ANEXO TÉCNICO No. 2.2**

FIANZAS CRIMINALES Fianzas Criminales: Sublímite de \$200.000.000 en el agregado anual.	Se otorgará el puntaje máximo al proponente que otorgue esta cobertura, quien no la ofrezca no recibirá puntaje alguno.	5	NO SE OTORGA	0
MULTAS O SANCIONES ADMINISTRATIVAS IMPUESTAS A LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS Se amparan las multas o sanciones administrativas impuestas a los funcionarios asegurados. Sublímite de \$1.000.000.000 en el agregado anual.	Se otorgará el puntaje máximo al proponente que otorgue el mayor valor de cobertura (aún cuando no sea el solicitado), los demás proponentes puntuarán de manera proporcional.	40	NO SE OTORGA	0
PAGO DE INDEMNIZACIONES: Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía efectuará las indemnizaciones por concepto de perjuicios patrimoniales, antes del fallo de una acción de repetición o una vez se produzca el llamamiento en garantía con fines de repetición	Se otorgará el puntaje máximo al proponente que otorgue esta cobertura, quien no la ofrezca no recibirá puntaje alguno.	5	NO SE OTORGA	0
PERIODO DE RETROACTIVIDAD ILIMITADO Por medio de la presente cláusula, el periodo de retroactividad de la póliza se otorga sin límite en el tiempo.	Se otorgará el puntaje máximo al proponente que otorgue esta cobertura, quien no la ofrezca no recibirá puntaje alguno.	20	NO SE OTORGA	0
RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DEL VALOR ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTRO Se entenderá reestablecido automáticamente el valor asegurado, desde el momento del siniestro, que afecte la presente póliza, en el importe de la indemnización pagada o reconocida por la compañía. Dicho restablecimiento se efectuará por una sola vez y con cobro de prima adicional.	Se otorgará el puntaje máximo al proponente que otorgue esta cobertura, quien no la ofrezca no recibirá puntaje alguno.	5	NO SE OTORGA	0
REVOCACIÓN POR PARTE DEL ASEGURADO SIN PENALIZACIÓN: La aseguradora acepta que en el evento de que la póliza sea revocada unilateralmente por el asegurado, en cualquier momento de su vigencia, mediante noticia escrita enviada a su dirección comercial, la prima del seguro no devengada será liquidada a prorrata. Esta condición opera siempre y cuando la siniestralidad, al momento de la revocación, no sea superior al 30%	Se otorgará el puntaje máximo al proponente que otorgue esta cobertura, quien no la ofrezca no recibirá puntaje alguno.	5	NO SE OTORGA	0
SINIESTROS EN SERIE: Más de una reclamación de tercero/usuario/cliente, surgida de un mismo Acto o hecho amparado bajo esta póliza se entenderá que constituye una sola reclamación, hecha por primera vez, en el momento en que la primera reclamación haya sido considerada inicialmente hecha. Lo anterior no implica que las reclamaciones subsiguientes a la inicialmente hecha tengan su conteo respecto del término de prescripción desde la primera reclamación hecha, sino que, por el contrario tendrán términos de prescripción independientes por cada reclamación que surja como consecuencia de un mismo Acto o hecho amparado bajo esta póliza. Independientemente del número total de reclamos, todas las reclamaciones de tercero/usuario/clientes serán considerados como una sola reclamación de tercero /usuario/clientes con el propósito de la aplicación de los deducibles.	Se otorgará el puntaje máximo al proponente que otorgue esta cobertura, quien no la ofrezca no recibirá puntaje alguno.	5	NO SE OTORGA	0
NO EXTENSIÓN DE CONSECUENCIAS POR CONOCIMIENTO DE EVENTOS Queda entendido, convenido y aceptado que ningún hecho con el conocimiento de algún asegurado será imputado a otro asegurado para efectos de determinar la cobertura bajo la póliza, por lo tanto, la reticencia o inexactitud de un asegurado en la declaración del estado del riesgo, no se hará extensiva a los demás asegurados de la póliza.	Se otorgará el puntaje máximo al proponente que otorgue esta cobertura, quien no la ofrezca no recibirá puntaje alguno.	5	NO SE OTORGA	0
EXTENSIÓN DE COBERTURA PARA NUEVAS ENTIDADES: Queda entendido, convenido y aceptado que en virtud de la presente cláusula se extiende la cobertura de esta póliza para la inclusión de entidades que sean absorbidas, constituidas o que adquieran el carácter de subsidiarias con posterioridad al inicio de vigencia de la póliza, con limitación de activos del 20% del total de activos del Asegurado, con previo aviso a la aseguradora y con pago de prima adicional. (Nota: el porcentaje corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta)	Se otorgará el puntaje máximo al proponente que otorgue esta cobertura, quien no la ofrezca no recibirá puntaje alguno.	5	NO SE OTORGA	0
<b>TOTAL PUNTAJE OTORGADO</b>		<b>200</b>		<b>0</b>

**2. FACTOR ECONOMICO**

OPCION	PRIMA	IVA	TOTAL	PUNTAJE OTORGADO
ALTERNATIVA 1				0
ALTERNATIVA 2				0
ALTERNATIVA 3				0
ALTERNATIVA 4				0
ALTERNATIVA 5				0
ALTERNATIVA 6				0
ALTERNATIVA 7				0
ALTERNATIVA 8				0
ALTERNATIVA 9	1.210.000.000	229.900.000	1.439.900.000	700
ALTERNATIVA 10				0
ALTERNATIVA 11				0
ALTERNATIVA 12				0
<b>TOTAL PUNTAJE OTORGADO</b>				<b>700</b>

**3. FACTOR SERVICIOS**

3.1 ATENCIÓN, TRÁMITE Y PAGO DE SINIESTROS	OFRECIMIENTO	TOTAL PUNTAJE OTORGADO
a. Documentos requeridos para el pago	6 Documentos	50
b. Plazo para el pago del siniestro	8 días	50
<b>TOTAL PUNTAJE OTORGADO</b>		<b>100</b>

FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO - FINAGRO



TÉRMINOS DE REFERENCIA - INVITACIÓN PÚBLICA No. 005 de 2020

OBJETO: EL FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO – FINAGRO, REQUIERE SELECCIONAR Y CONTRATAR UNA(S) COMPAÑÍA(S) DE SEGUROS, PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO DE INFIDELIDAD DE RIESGOS FINANCIEROS Y RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS QUE HACEN PARTE DE SU PROGRAMA DE SEGUROS.

**CONSOLIDADO GRUPO No. 2 - OFERENTE PARA EL GRUPO DOS - RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS Y/O DIRECTORES Y ADMINISTRADORES**

**PROPONENTE : UNION TEMPORAL LIBERTY SEGUROS S.A. - CHUBB COLOMBIA S.A.**

FACTORES	PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE TOTAL	SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS
<b>FACTOR TECNICO:</b>		<b>200</b>	
Cláusulas Complementarias (Anexo Técnico No.2)	200		0
<b>PUNTAJE TOTAL DEL FACTOR TECNICO</b>			<b>0</b>
<b>FACTOR ECONOMICO:</b>		<b>700</b>	
Prima Total	700		700
<b>PUNTAJE TOTAL DEL FACTOR ECONOMICO</b>			<b>700</b>
<b>FACTOR SERVICIOS:</b>		<b>100</b>	
Documentos requeridos para el pago	50		50
Plazo para el pago de la indemnización	50		50
<b>PUNTAJE TOTAL DEL FACTOR SERVICIOS</b>			<b>100</b>
<b>PUNTAJE TOTAL GRUPO UNO</b>			<b>800</b>

Equipo Evaluador

MARISOL DUQUE GÓMEZ  
GERENTE ADMINISTRATIVA  
FINAGRO

ANDRES MAURICIO RODRIGUEZ  
PROFESIONAL MASTER  
DIRECCION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
FINAGRO

ALBERTO F. KUNZEL  
DIRECTOR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
FINAGRO

JUAN CARLOS ALVAREZ JARAMILLO  
GERENTE  
JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS